

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 348.

En la noche del 1.º del corriente faltó de la sementera de Antonio Cejudo vecino de Espiel un jaco de su propiedad de 12 años, enteró, castaño, pelos blancos en la frente, como de 6 cuartas y media, una nube en un ojo, hendido el casco de una ma-

no algo matado de la cruz, recobado de arag en el cuello, y herrado con uno parecido á la cruz de carabaca.

Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio del Boletín oficial esperando de la persona que sepa del paradero de dicho animal que lo pondrá inmediatamente en conocimiento de su dueño. Córdoba 7 de Abril de 1843. — Angel Iznardi.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA.

Circular núm. 345.

Nota de los pueblos á cuyo favor se han espedido libranzas por la Pagaduría militar del distrito, de los suministros hechos á las tropas en los años que se espresan, las cuales han sido entregadas en esta ciudad á D. Fernando de Vega calle de Jesus Maria, casa núm. 2, con el objeto de que cobrando el 1 por 100 las entreguen á los encargados por los mismos pueblos.

Núms.	Pueblos.	Epoca del suministro.	Clase.	Rs. vn.	Rs. vn.
1.º	Bujalance.	Enero de 1837	Dinero.	872	953 6
2	Id.	Diciembre de 1836.	Id.	58	
3	Lucena.	Agosto de 1837.	Id.	7	
5	Pozoblanco.	Marzo de 1838.	Id.	16	
44	Hinojosa.	Enero de 1839.	Utensilios.	29	2596 1
15	Torreblanca.	Marzo y Abril de 1838.	Id.	108	
16	Id.	Abril de 1839.	Id.	145	
17	Id.	Setiembre de id.	Id.	34	
18	Torreblanca.	2.º y 3.º trimestre de 1838.	Id.	569	22
19	Id.	2.º 3.º y 4.º id. de 1839.	Id.	1665	
32	Bujalance.	Diciembre de 1841.	Id.	44	
Total.				3549	7

3	Carpio.	Julio y Agosto de 1842.	Pan.	26	28
16	Id.	Agosto de id.	Pienso.	31	26
4	Villanueva del Rey.	Julio y Agosto de id.	Pan.	425	17
5	Puente Genil.	Id. id. id.	Id.	321	6
6	Fuente Abejuna.	Julio de id.	Id.	28	8
7	Fernan Nuñez.	Julio y Agosto de id.	Id.	88	28
9	Montoro.	Id. id. id.	Id.	436	
18	Id.	Id. id. id.	Pienso.	21	11
10	Castro del Rio.	Id. id. id.	Pan.	14	12
20	Id.	Agosto de id.	Pienso.	1689	
11	Montemayor.	Julio y Agosto de id.	Pan.	899	33
21	Id.	Id. id. id.	Pienso.	67	11
13	Iznajar.	Agosto de id.	Pan.	368	21
23	Id.	Id. id.	Pienso.	48	12
14	Palma del Rio.	Julio y Agosto de id.	Pan.	5	19
45	Rute.	Agosto de id.	Id.	41	8
24	Id.	Id. id.	Pienso.	248	
19	Aguilar.	Julio y Agosto de id.	Id.		
Total. . . .				4735	4

Córdoba 6 de Abril de 1843.—Rafael Levenfeld, Secretario.

Diputación Provincial.

Circular núm. 352.

Con la fecha que se nota se ha dirigido a esta Diputación provincial la siguiente invitación.

Los que abajo firman, hijo, amigos, paisanos, testigos presenciales y admiradores de las inclitas hazañas del héroe D. Juan Martín Díez el Empecinado, por sí y por encargo de otros muchos patriotas de Castilla, entusiastas de la fama del moderno Viriato, firme columna de la independencia de las Españas, han tomado a su cargo el promover y fomentar por cuantos medios se hallen a su alcance la patriótica suscripción que para erigir un monumento al mártir de la lealtad ha proyectado el Sr. Cefe Político de Burgos, a quien S. A. el Regente del reino se ha servido autorizar para publicar de oficio dicha suscripción en todas las provincias, como ya se va realizando en los Boletines oficiales.

Los castellanos residentes en Madrid, que se han reunido para este fin patriótico, han considerado que si es deber de todo buen español, sin distinción de colores políticos, el mirar por las glorias nacionales y el ayudar a que se perpetúen con signos que hablen a los sentidos haciendo eterno su recuerdo, tocaba mas principalmente a los naturales de la antigua Castilla, y en particular a los descendientes y amigos del bizarrísimo y malogrado general D. Juan Martín Díez, auxiliar la idea eminentemente patriótica de erigirle un elegante y sencillo monumento que hablase a la presente generación y a las futuras, siendo testigo de las hazañas del valiente de los valientes, del patriota de los patriotas, del leal entre los leales, del Cid del

siglo XIX, paisano del que fue terror de la morisma, cuyas antiguas y venerables cenizas acaban de ser removidas para colocarlas en otro monumento digno de aquel guerrero.

Por fortuna los que suscriben han sabido recientemente que los restos gloriosos del empecinado se conservan en lugar conocido de los habitantes de Roa, y esta circunstancia redobla el afán con que se proponen ayudar al noble propósito de levantar el edificio que al paso que de padron de gloria, pueda servir de digno sarcófago en que se guarden como precioso depósito las cenizas del famoso español que saliendo de la clase humilde y honrada del pueblo, se levantó con sus proezas a la region de los héroes, fue azote de los enemigos de la grandeza y de la independencia de la patria, dió su nombre a todos los que por ella pelearon, conocidos hasta hoy con el glorioso epíteto de Empecinados, y siguió impavido su carrera de triunfos y de glorias, sucumbiendo desgraciadamente víctima de las discordias intestinas que en el presente siglo han agitado nuestro suelo.

Los castellanos que firman se proponen llevar adelante el proyecto por cuantos medios les sugiera su patriótico celo, y han escogido como el primero el de invitar a todos los amantes de las glorias nacionales para que contribuyan con lo que sus facultades individuales les permitan a la construcción de la obra del monumento en que han de reposar los restos del Empecinado; así como por otra parte han dirigido invitaciones al ejército y a la milicia nacional los señores inspectores y directores generales de estos cuerpos. Y reconociendo los infrascriptos el patriotismo de V. E. y su amor a la independencia nacional, tienen la honra de pasarle esta

invitación, á fin de que se sirva concurrir al patriótico proyecto, y excitar con igual objeto á sus relacionados amigos, acudiendo con el donativo que guste al Banco Español de S. Fernando ó á sus comisionados, ó entregándole á cualquiera de los que suscriben, si así les es mas cómodo, de quien obtendrá el oportuno recibo, y á cuyo cargo queda el depositar la cantidad en el Banco, publicando el donativo en los periódicos con el nombre de V. E. ó con las iniciales ú otra señal, si tal fuese su voluntad.

Madrid 1.º de Marzo de 1843. — Juan Martín Empeinado. — José de la Fuente Her-rero. — Juan Escorial y Gil. — Ignacio Martín Díez. — Manuel de la Fuente Andrés.

Lo que han resuelto los Sres. individuos que existen en la Capital se inserte en el Bo-letín para conocimiento de los Patriotas y Ayun-tamientos de la Provincia, escitándoles á que se suscriban con las cantidades que volunta-riamente gusten para ayuda á construir el monumento que ha de eternizar la memoria del digno ciudadano y héroe de la libertad D. Juan Martín Díez el Empeinado; ponien-dolas en poder de los Sres. Jovér del Comer-cio de esta ciudad comisionados en ella del Banco Español de S. Fernando. Córdoba 7 de Abril de 1843. — Presidente, Angel Iznar-di. — Rafael Levenfeld, Secretario.

Andalucía. — Tercer Distrito militar. — Coman-dancia de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 336.

Capitania general de Andalucía. — Tercer Distrito militar. — Estado Mayor. — Tercera Sec-cion. — El Sr. Mayor de Guerra en Real órden de 11 del actual me dice lo siguien-te. — Excmo. Sr. El Sr. Ministro de la Guer-ra dice con esta fecha al de la Goberna-cion de la Península lo siguiente. — Al de-signarse en el Decreto de 1.º de Agosto úl-timo los dias en que debian empezar en los pueblos los actos de llamamiento y declara-cion de soldados para el reemplazo de aquel año, &c.

(Vease la circular de este Gobierno po-lítico núm. 312 inserta en el Boletín oficial núm. 37, del Martes 28 de Marzo del pre-sente año.)

Lo transcribo á V. S. con igual objeto, y para el ingreso de los 40 quintos que fal-tan para completar el cupo de esa provin-cia y captura de los desertores, se pondrá de acuerdo con las autoridades mencionadas en la preinserta Real órden dandome cuen-ta del resultado. — Dios guarde á V. S. mu-chos años. Sevilla 21 de Marzo de 1843. — José Carratalá. — Sr. Comandante General de la pro-vincia de Córdoba. — Es copia.

Satisfaccion que dá D. Pedro Alcalá Zamora

á la Provincia de Córdoba por su renun-cia de cargo de Diputado á Cortes.

En la reunion de Comisionados por los Distritos electorales de esta Provincia tenida el 8 de Febrero último en Castro del Rio, para ponerse de acuerdo en las candidaturas, que convendría adoptar para Senadores y Di-putados; fui desde luego indicado en la de estos últimos, y dando las gracias á los ami-gos que me propusieron, les rogué de omi-tir mi nombre, por que los aires de Madrid son tan perniciosos á mi quebrantada salud, que cada vez que permanezco una tempora-da en aquella Corte, es á costa de sufrir una enfermedad, y me vería obligado á renunciar si salia electo, exponiendome á la censura de algunos, que graduarian este paso de un de-saire á la Provincia de que soy hijo, y de ingratitude á las continuadas honras con que me ha favorecido en la pasada y actual épo-ca Constitucional. Insistieron sin embargo en estampar mi nombre, dejandome la libertad de usar de mi derecho sin zozobra y así lo he verificado con fecha de 29 de Marzo úl-timo, para que la Provincia no carezca de su representante en el Congreso, ni darla nue-vo trabajo de elecciones, si ahora aceptaba mi distinguido encargo para renunciarlo mas adelante.

La Provincia que me conoce: la Provin-cia que sabe cuan costosos sacrificios tengo he-chos con mis intereses, y con mi sangre des-de 1808 en la paz y en la guerra, sin mas anhelo que el que mi Patria sea libre, in-dependiente, y feliz: la Provincia en fin que me vé salir de la vida pública con las ma-nos limpias, y el corazon puro, y todo es-pañol, espero me hará la justicia de creer, que reedidas mis fuerzas físicas á los pade-cimientos en crueles prisiones, sufridas por mi lealtad, me obligan á buscar en la vida pri-vada sino el restablecimiento, ya imposible á mi perdida salud, al menos un lenitivo al tra-bajo y al dolor, que seran mis compañeros hasta el sepulcro. Pero entre tanto que res-pire, la Provincia debe estar persuadida de mi afecto, y eterno agradecimiento. Priego 4 de Abril de 1843. — Pedro Alcalá Zamora.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Fernando Bayle, Ministro ho-norario de la Audiencia Territorial de Granada, Juez segundo de primera ins-tancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente se cita llama y emplaza á los que se crean con dere-

cho á los bienes del Patronato fundado en esta ciudad por Alvaro de Herrera, para que en el término preciso é improrrogable de treinta dias que por único se les señala, contados desde la publicación de este anuncio, se presenten en mi Juzgado y Escribanía del infrascripto á evacuar el traslado que les he conferido por mi providencia de este dia de la demanda que sobre su división se ha instruido por parte de Doña María Josefa Benítez y Ruiz bajo apercibimiento de que pasados sin mas citarles ni emplazarles se procederá adelante en el negocio hasta pronunciar la sentencia definitiva, y las providencias que se dieren les parará entero perjuicio. Dado en Córdoba á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres. = Fernando Bayle. = Por mandado del Sr. Juez, Antonio Garcia de Mesa.

Juzgado de primera instancia de Priego y su partido.

D. Juan Ciales, Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la obtencion en propiedad de los bienes que consta dotada la Capellania fundada en esta villa por Don José Madrid y Gamis, Doña María Antonia Garcia Hinojosa su madre y Doña Mariana Arroyo Paez de estado honesto, para que comparezcan por si, ó por persona competentemente autorizada en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto á deducirlo en el término de treinta dias contados al de la insercion de este edicto en la Gaceta de Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues en vista de solicitud al intento presentada por D. Rafael Garcia y Doña Isabel Madrid de esta vecindad, así lo he mandado en auto de este dia. Priego y Marzo treinta y uno de mil ochocientos cuarenta y tres.

=Juan Ciales.= Por mandado de dicho Sr. Juez, José Garcia Calabrés.

Juzgado de primera instancia de la Rambla y su partido.

Licenciado D. Francisco Nuñez de Arenas, Juez de primera instancia de esta villa de la Rambla &c.

Por el presente cito llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de que se compone la Capellania que en la villa de Montemayor fundó Lucas de Galvez para que en el término de treinta dias contados desde el de la publicación que se haga en la Gaceta de Madrid, y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascripto por si ó por medio de apoderado en forma á deducir el que juzguen asistirles bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Rambla y Marzo treinta de mil ochocientos cuarenta y tres = Francisco Nuñez de Arenas. = Por mandado de su merced, Lucas de Arjona y Estrada.

Administración Principal de Bienes Nacionales.

Por disposición del Sr. Intendente de esta provincia se suspende el remate de la dehesa de la Porrada y parte del lugar Bermejo reunido á ella, para el cual está señalado el dia 20 del presente, segun anuncio hecho en el Suplemento al Boletín oficial de esta provincia núm. 28 del dia 7 de Marzo próximo pasado, lo que se avisa al público para su conocimiento. Córdoba 8 de Abril de 1843. — Luis Bertran de Lis.

ERRATA.

En el Boletín oficial núm. 41 del Jueves 6 del corriente, circular núm. 329 en el estado que la Comisión de débitos ha clasificado de cobrables é incobrables, donde dice, en sesion de 27 del pasado, debe entenderse de Marzo.

(Hay Suplemento de fincas.)

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Mes de Marzo.

Inspección de Minas de Linares.

Año de 1843.

Concluye la relación de las minas registradas durante dicho mes, pertenecientes á esta provincia de Córdoba.

Fecha.	Nombre de la mina.	Mineral.	Paraje.	Término.	Interesados.
20	La Alejandra.	Plomo.	Camino de la Gardanchosa.	Fuente abejuna.	Alejandro Lopez.
id.	La Jacoba.	Id.	Barranco de la Garona.	Id.	D. José Menéndez Valdés.
id.	La Conchita.	Id.	De las Medinas.	Id.	El mismo y compañeros.
id.	La Concepción.	Id. y Cobre.	De Maldonado.	Villanueva del Rey.	D. Matias Leon y cps.
24	La Inglesa.	Nikel y oro.	Hda. da Campo bajo	Córdoba.	D. Zóilo Alcalá.
id.	Jesus.	Aurífero con cobre.	Id.	Id.	Doña Maria de los Santos Gomez.
id.	La Aguadora.	Carbon piedra	De los Campillos.	Villafranca.	D. Bonifacio Cardellach.
id.	Sta. Ana.	Id.	Cerro de la Viuda.	Adamuz.	D. Andrés Alarcon.
id.	La Correspondencia.	Id.	Id.	Id.	D. Juan Cañete.
27	La Fortuna 2.ª 3.ª y 4.ª	Id.	Barranco de los palos	S. Calisto.	D. Frae. Gadeo y cps.
29	S. Juan.	Id.	Camino de Alicun.	Sto. Cristo.	D. Juan José de Mesa.
30	La Carmelita.	Plomo y plata.	Hda. del Chaparral.	Córdoba.	Miguel Paredes.
id.	Sta. Elena, segunda.	Plomo.	Cerro del Misal.	Fuente abejuna.	D. Juan Nep. Rosales.
id.	Sta. Eleba, tercera.	Id.	Id.	Id.	D. Rodrigo Alaminos.
id.	La Británica.	Galena argent.	Cerro de los peder-nales.	Id.	D. Salvador Corral.

Denunciadas en el mes de Marzo del presente año.

1	Sta. Isabel.	Cobre.	Riscos de Guadalupe	Villaviciosa.	Miguel Cabrera.
2	La Coronada.	Plomo.	Junto a la holquina.	Fuente abejuna.	D. Juan Antonio Hierro.
3	S. Joaquin.	Id. argentífero	En el Mohinillo.	Id.	D. Santiago de Calvez.
id.	La Precaucion.	Id.	Cerro pozo de nieve.	Id.	D. Fernando Vida.
id.	Santiago.	Id.	En el Saucejo.	Id.	D. José Romero.
id.	La Incognita.	Id.	Del Cañuelo.	Id.	D. Nicolas Garcia y cps.
6	La Bella.	Plomo y plata.	Cañada de Berlanga.	Córdoba.	D. José Navarro de Casas.
id.	La Campana.	Id.	Id.	Id.	D. José Maria Carriou.
id.	La Primavera.	Cobre y plata.	Chaparral de Mendez	Id.	D. José del Castillo y Castillo.
9	La Virgen del Carme.	Plomo.	Piedras huecas.	Fuente abejuna.	Ginés Martineez.
id.	El Encanto.	Id.	Del aguila.	S. Calisto.	Bartolome Paño.

41	S. Europeo.	Plomo y cobre	Del encinar.	Fuente abe- juna.	Dieho Olaya.
43	La Americana.	Plomo.	Mesas de lechoso.	Hornachs.	D. Juan Silva.
id.	La Reina.	Id.	De la mermejuela.	Id.	Abundio Reina.
id.	S. Cristobal.	Carbon piedra	Cerro del Cabello.	Espiel.	Cristobal Gonzalez.
46	La Observacion.	Cobre.	Chaparral de Mendez	Cordoba.	D. Juan Teod. Gippini.
id.	S. José.	Id. y plomo.	Campo bajo.	Id.	D. José de los Santo Ma- dueño.
id.	S. Luis.	Id.	Id.	Id.	D. Luis Alcalá.
17	Sta. Rosa.	Cobre.	Viñuela.	Adamúz.	D. Francisco del Castillo
id.	La Amistad.	Id.	Id.	Id.	D. Diego de Raya.
id.	S. Tibnrcio.	Id.	Id.	Id.	D. Juan Marañ.
18	El Angel de la guarda	Plomo.	Mesa de Bembazar.	S. Calisto.	D. Ildefonso Holgado.
20	La Abundancia.	Id.	De las Alverizas.	Fuente abe- juna.	D. José Serrano.
29	La Soledad,	Carbon piedra	Posada de cormetas.	Adamúz.	D. Rodrigo Alaminos.
30	El Sacramento.	Cobre.	Cortijo del Alderon.	Castr del rio	D. José Vicente Casado.
id.	La Andaluáa perse- guida	Id.	Cerro de los Venados	Hornachs.	D. Antonio Jimenez Pe- rez.
id.	Santa Clara.	Galena argent	Fuente de Mendoza	Fuente abe- juna.	D. Juan Lagarfo.
id.	Republicana.	Plomo.	Los corlijos de Jaron y de Mendoza.	Id.	D. Juan Nepomuceno de Rosales.
id.	El Ojo de la Estrella, 2.º 3.º y 4.º	Acero.	Deheza de los Mar- tires.	Id.	D. Francisco de Paula Carrion y compañía.

Linaires 4 de Abril de 1843.—Higinio Marcos Martinez.—V. B. Aravaca.

Juzgado de primera instancia de Córdoba y su Partido.

D. Fernando Baile Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba, que accidentalmente estoy despachando los negocios del Juzgado primero.

Hago saber: Que no habiendose verificado en la mañana del día de yer, el remate anunciado con oportunidad, de un pedazo de tierra conocido por el Llano termino de la ciudad de Montilla, compuesto de cuatro aranzadas con ciento treinta y nueve olivos, perteneciente al vínculo fundado por D. Juan Francisco Lopez de la Bandera, de que es poseedor D. Antonio Quintero, de esta vecindad, apreciado en tres mil seiscientos rs., acordé que se ampliase el término de la subasta por otros quince días mas, señalando para el remate la mañana del día diez y nueve del corriente mes de la fecha á la hora de las doce en punto de ella, en las casas audiencia del Juzgado, y que se diese á esta disposición la misma publicidad que anteriormente, convocando postores.

Dado en Córdoba á primero de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres.—Fernando Baile.—Por mandado de su Señoría, Bartolomé Carrion.

Juzgado de primera instancia de Priego.

D. Juan Criales, Juez de primera ins-

tancia de esta villa de Priego y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se juzguen con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía que en la parroquial de esta villa fundaron D. Lorenzo Vilches Puertanueva y Doña Maria Carrillo de León su muger, que de esta vecindad fueron, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de este edicto, comparezcan en este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto, por sí ó por medio de persona suficientemente apoderada, á deducir el que crean asistirle, en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Priego á primero de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres. Juan Criales.—Por su mandado, Nicolás José Carrillo Nuño.

Juzgado de primera instancia de Priego.

D. Juan Criales de Velasco, Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se juzguen con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía que en la parroquial de esta villa fundó Alonso Lopez Puertanueva, que de esta vecin-

dad Ine; para que en el término de treinta días contados desde la fecha de este edicto comparezcan en este mi Juzgado y Escribania del infrascripto, por si ó por medio de persona suficientemente apoderada á deducir el que crean asistirle; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Priego á primero de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres.—Juan Ciales.—Por su mandado, Nicolás Jose Carrillo Nuño.

Juzgado de primera instancia de la Rambla y su partido.

Licenciado D. Francisco Nuñez de Arenas, Juez de primera instancia en propiedad de esta villa de la Rambla y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la Capellania que en la Iglesia Hermita de Nuestra Señora del Valle de la villa de Santa Ella fundó el Licenciado D. Cristobal Ortiz de Galbez, para que en el término de treinta días contados desde la publicación que se haga en la gaceta de Madrid y boletín oficial de esta provincia comparezcan en este Juzgado y Escribania del actuario por si ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que juzgasen asistirles: en la inteligencia de que pasado sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar. Rambla veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres.—Francisco Nuñez de Arenas.—Por mandado de su Señoria, Miguel del Rio y Baena escribano.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Manuel Martinez y Diaz Juez primero de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por el oficio del infrascripto Escribano que lo es publico de este número: se halla instruido expediente á instancia del Esco. Sr. D. Felipe Maria Osorio Conde de Cerbellon, grande de España de primera clase, vecino de la villa y corte de Madrid, como padre y legítimo administrador de su menor hija la Esco. Sra. Doña Maria del Pilar Osorio y Gutierrez de los Rios Duquesa de Fernannuñez, sobre que en conformidad de lo dispuesto de la ley de diez y nueve de Agosto de

mil ochocientos cuarenta y uno, se le adjudiquen en clase de libres los bienes de la Capellania fundada en la Iglesia del convento de la Concepcion de esta Ciudad por Doña Ines Veneegas de los Rios, hija que fué de Alonso de los Rios; Sr. de dicha villa de Fernannuñez, de que dicha Esco. Sra. es patrono familiar en cuyo expediente he mandado por mi providencia del dia dia ayer se anuncie al público por medio de edictos en esta capital y en la gaceta de Madrid y boletín oficial de esta provincia, como se verifica á fin de que los que se consideren con mejor derecho para dicha adjudicacion acudan á esponerlo en el mismo expediente dentro del unico y perentorio termino de treinta días contados desde el de su publicación oficial, en el concepto de que pasado dicho termino sin haber parecido, no se les oirá sobre ello y se procederá á lo que haya lugar. Dado en Córdoba á cinco de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres.—Manuel Martinez y Diaz.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Mariano de de Vega.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Manuel Martinez y Diaz Juez primero de primera instancia de esta Ciudad y pueblos de su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por el oficio del infrascripto Escribano, que lo es publico de este número se halla instruido expediente á instancia del Esco. Señor D. Felipe Maria Osorio Conde de Cerbellon, grande de España de primera clase, vecino de la villa y corte de Madrid, como padre y legítimo administrador de su menor hija la Esco. Sra. Doña Maria del Pilar Osorio Gutierrez de los Rios Duquesa de Fernannuñez, sobre que en conformidad de lo dispuesto en la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, se le adjudiquen en clase de libres los bienes de la Capellania fundada en el convento de monjas de Sta. Cruz de esta Ciudad, por D. Pedro Gutierrez de los Rios, con bienes de D. Digo Gutierrez de los Rios primer señor, que fué de citada villa de Fernannuñez de que dicha Esco. Sra. es patrono familiar; en cuyo expediente he mandado por mi providencia del dia de ayer se anuncie al público por medio de edictos en esta capital y en la gaceta de Madrid y boletín oficial de esta provincia como se verifica á fin de que los que se consideren con mejor derecho para dicha adjudicacion, acudan á esponerlo en el mismo expediente, dentro

del único y perentorio término de treinta días contados desde su publicación oficial, en el concepto de que pasado dicho término sin haber parecido no se oirá sobre ello y se procederá á lo que haya lugar. Dado en Córdoba á cinco de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres. —Manuel Martínez y Díaz — Por mandado de dicho Señor Juez, Mariano de Vega.

Juzgado de primera instancia de Montilla y su partido.

D. Angel Robles y Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido. &c.

Por el presente se citan y emplazan á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellania colectiva que á los veinte y tres de Marzo de mil ochocientos dos fundó en esta ciudad Francisco de Luque Romero, á fin de que en el término de treinta días se presenten en este mi Juzgado y Escribanía del actuario á delucidar el que crean asistirles, bajo apercibimiento que no verificandolo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar por cuanto por mi auto proveído en este día en les que sigue Francisco de Luque Romero y otros consortes por la Escribanía del anterior sobre el mejor derecho á los bienes de dicha capellania: así lo tengo mandado. Montilla y Abril primero de mil ochocientos cuarenta y tres —Angel Robles y Muñoz. — Por mandado de su Señoría, Francisco Solano de Arjona.

SUSCRIPCION

DE QUINTOS.

La establecida en esta Corte, calle de la Espada, número 4, cuarto segundo, titulada D. José Murcia Martí y Compañía, que en las anteriores quintas ha llenado sus deberes con la mayor exactitud, admite contratos y suscripciones en este presente reemplazo, bajo las garantías y bases siguientes:

Art. 1.º Los interesados pagaran por cada suscripcion para redimir la suerte de soldado 600 rs. debiendo presentarse antes de celebrar el sorteo.

Art. 2.º Asi mismo entregarán 400 reales ademas de la expresada suma, caso de ser declarados soldados en sus respectivos cupos.

Art. 3.º La sustitucion de quintos se hará por medio de uno ó mas individuos sustitutos que fueren necesarios, caso de deserciones, con arreglo al reglamento de reemplazos y ley vijente del mismo, decretada en 2 de Noviembre de 1837.

Art. 4.º Cuando los comprendidos en el sorteo quédasen libres de la suerte de soldado, será para beneficio de la suscripcion la precitada cantidad primera de 600 rs. por vía de indemnizacion de gastos, sin que los interesados tengan derecho en ningun tiempo á reclamar á la Sociedad cantidad alguna.

Art. 5.º Los contratos de sustitucion que se realizasen despues de celebrar el sorteo, serán á precios convencionales.

Art. 6.º La Sociedad deseosa de facilitar las mayores garantías á aquellos que gusten favorecerla con contratos, ha resuelto que la cantidad de 400 rs. de aumento que deberran entregar los declarados soldados, queden en depósito de los mismos hasta tanto que se les reclamen por la Sociedad ó su Director.

El apoderado en esta Ciudad lo es por ahora D. Manuel Reyes: tiene su despacho junto á la oficina del Portazgo.

LIBROS.

ELEMENTOS PRACTICOS

DE ESPLOTACION DE MINAS.

Obra escrita en francés por C. P. Brard, y traducida al castellano por G. G. y D.

Estos elementos tratan de todo lo que es relativo al arte de examinar la superficie de los terrenos, de hacer los trabajos de pesquisa y de establecer las explotaciones arregladas; de la descripcion de los métodos empleados para la estraccion y transporte subterráneo de los minerales y de los combustibles &c. &c.

Será adornada esta edicion con treinta y dos láminas finas, las cuales representarán diversas posiciones de minerales en las entrañas de la tierra, los diferentes modos de enmaderar, emparedar, ventilar y desaguar las minas; y un sin número de máquinas pertenecientes á toda clase de explotacion.

Esta obra constará de dos tomos en 8.º mayor, divididos en 20 á 25 entregas de 24 paginas cada una, con hermosas cubiertas y las láminas que requiera el contexto. La letra será nueva y el papel de la famosa fábrica de Villaluengo, y de corte francés. El precio de cada entrega en Valencia 3 rs. y 3 y medio en los demas puntos de España, satisfaciendo el importe de una entrega adelantada. La primera salió en Marzo, y despues cuatro entregas cada mes. Se suscribe en el despacho de este periodico.

IMPRESA A CARCO DE MANTÉ, 11 DE ABRIL DE 1843.

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Administración de bienes Nacionales.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasación solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, Lei de 2 de Setiembre de 1841 é Instrucciones de 1.º de Marzo de 36, 15 de Setiembre de 41 y Decreto de S. A. de 7 de Octubre ultimo, de varias fincas del Clero Secular, anunciadas en los Boletines oficiales de esta Provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en dichos Reales decretos é instrucciones, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital, en los dias y horas que se citarán ante los Sres. Jueces de 1.ª instancia y Escribanias que se dirán, con asistencia del Administrador principal de Bienes Nacionales ó persona que lo represente, con citacion del Procurador Sindico.

Fincas que deben rematarse el dia 22 de Mayo proximo desde las 12 á la 1 de mañana y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribania de D. Mariano de Vega.

Una haza de tierra calma nombrada Azuaga, al sitio de las Ventosillas, termino de Palma del Rio, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia Parroquial de dicha Villa, se compone de 46 fanegas de tierra de segunda y tercera calidad, que se aprovechan en sementeras al tercio con dos años de descanso; se halla gravada en union de las demas fincas de esta procedencia con 68 misas rezadas de á 4 rs. está arrendada por escritura que cumple en cuanto á pastos en Diciembre de 1849 y en cuanto á cosecha en Agosto de 1850, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

Una haza de tierra calma al sitio de Saetilla la baja, termino de la Villa de Palma del Rio, que perteneció á los Beneficiados de la Parroquial de dicha Villa, consta de 23 fanegas once celemines de tierra calma de segunda y tercera calidad que se aprovechan en sementeras y pastos al tercio, está arrendada en union con mas fincas por escritura que cumple en cuanto á pastos en Diciembre de 1848 y en cuanto á cosecha en Agosto de 1849, y segun han regulado los peritos les corresponden en renta anual 193 17 se halla gravada esta haza en union con las demas fincas de esta procedencia con 240 misas cantadas y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

Una haza de tierra calma nombrada la Redondela, en el ruedo y termino de la Villa de Palma del Rio al sitio del Pandero, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia Parroquial de dicha Villa, consta de 9 fa-

negas dos y medio celemines de tierra; está arrendada por escritura que cumple en S. Miguel de 1849 y segun han regulado los peritos le corresponde de renta anual 180 rs. se halla gravada esta finca en union de las demas de esta procedencia, con 24 arrobas de aceite anuales para las cuatro lamparas en la Parroquia, una al Hospital de S. Sebastian y media á la Hermita de la Coronada, y ademas varios aniversarios y memorias, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

7366 22

Otra haza al sitio del Pandero ó Erillas de Sta. Ana, en el ruedo y termino de Palma del Rio, que perteneció á los Beneficiados de la Parroquia de dicha Villa, compuesta de 2 fanegas 10 celemines 3 cuartillos de tierra, está arrendada en union con mas fincas por escritura que cumple en cuanto á pastos en Diciembre de 1848 y en cuanto á cosecha en Agosto de 1849, se halla gravada en union de las demas fincas procedentes con 240 misas cantadas, y segun han regulado los peritos le corresponde de renta anual 66 rs. por hallarse arrendada con mas fincas y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

2780

Otra haza de tierra calma al sitio del Pandero ó Erillas de Sta. Ana, al ruedo y termino de la Villa de Palma del Rio, que perteneció á los Beneficiados de la Iglesia Parroquial de dicha Villa, compuesta de dos fanegas uno y medio celemines de tierra, está arrendada en union con mas fincas por escritura que cumplirá en cuanto á cosecha en Agosto de 1849 y en cuanto á pastos en Diciembre de 1848 y segun han regulado los peritos le corresponde de renta anual 60 rs. 17 mrs. se halla gravada esta finca en globo con las demas de esta propiedad con la carga de 240 misas cantadas y otras obligaciones, se hace por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

2530

Otra haza de olivar en el pago de la Rivera, termino de la Villa de Palma del Rio, que perteneció á la Hermandad del Buen Suceso de dicha Villa, se compone de 7 celemines y un cuartillo de tierra con 44 olivos inferiores, se halla gravada con varios objetos del culto, está arrendada por escritura que cumple en Navidad de 1848, y le corresponde de renta anual 12 rs. y la subasta se hace por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

725

Una casa Hermita de S. Anton, estramuros de Baena, que perteneció á la referida Hermita de S. Anton de dicha Villa de Baena, contiene el cuerpo de la Hermita 54 varas superiores y en ellas el altar donde se celebra misa todos los dias festivos, al lado del altar se halla un cuarto que sirve de sacristia que contiene 20 varas superficiales, al pie de la Hermita la casa del santero de otras 20 varas con un portal y un cuarto sobre el bastante ruinoso incluso unos poyos delante de la Hermita, sin hacer mencion de un pequeño cereado de tierra con olivos, no tiene carga consta de renta anual 60 rs. regulada por peritos, no consta esté arrendada, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 1500 rs.

1800

Una haza de olivar al pago de Machel, termino de la Villa de Palma del Rio, que perteneció á la Hermandad de S. Pedro de la Parroquia de dicha Villa, consta de 4 celemines escasos de tierra con 22 pies de olivo de inferior calidad, se halla gravada con un censo de 2 rs. 17 mrs. al hospital de la referida Villa de Palma, en union de otras 3 fincas y está arrendada por escritura que cumple en Navidad de 1848 y segun han regulado los peritos le corresponde de renta anual 4 rs. y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

300

Fincas que deben rematarse el dia 23 de Mayo proximo desde las 12 a la 1 de su mañana y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribania de D. Fernando de Vega.

Una casa num. 10 plaza de las Tendillas de esta Ciudad, que perteneció á los Beneficiados de la misma, consta de 245 varas de area con un portal acesorio, que es parte de esta casa, está arrendada en 700 rs. cumple en S. Juan de 1844 con una carga de 402 rs. anuales para objetos del culto, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

18018

Una haza en el pago de la Rivera y termino de Palma del Rio, que perteneció á la hermandad de la Caridad de dicha Villa, consta de 2 fanegas dos celemines y un cuartillo de tierra con 140 pies de olivo de inferior calidad, se halla gravada con 12 misas que se aplican en la hermita de Sta. Ana y otras obligaciones; está arrendada por escritura que cumple en Navidad de 1848 y le corresponde de renta anual 70 rs. se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

Otra haza en el pago de Matachel, termino de la Villa de Palma del Rio, que perteneció á la hermandad de S. Pedro de la Parroquia de dicha Villa, consta de una fanega y 4 celemines de tierra con 72 pies de olivos de mediana calidad, se halla gravada con un censo de 2 rs. 17 mrs. al hospital de dicha Villa, en union de otras 3 fincas; está arrendada por escritura que cumple en Navidad de 1848 y segun regulacion de los peritos le corresponde de renta anual 18 rs. con 20 mrs. y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

Otra haza en el mismo pago de Matachel, termino de Palma del Rio, que perteneció á la hermandad de la Soledad, compuesta de una fanega y seis celemines de tierra con 107 olivos de inferior calidad; está arrendada por escritura que cumple en Navidad de 1848, se halla gravada con los productos de esta finca que se invierten en objeto del culto y segun han regulado los peritos le corresponde de renta anual 40 rs. y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

Otra haza en el ruedo y termino mismo de Palma del Rio, al sitio del Barrero, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia Parroquial de dicha Villa, se compone de dos fanegas tres y medio celemines de tierra; está arrendada por escritura que cumple en S. Miguel y segun han regulado los peritos le corresponde de renta anual 60 rs. esta finca se halla gravada en union de otras fincas de esta procedencia con 24 arrobas de aceite anuales para las 4 lamparas en la Parroquia, una al hospital de S. Sebastian y media á la hermita de la Coronada, y ademas varios aniversarios y memorias, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

Otra haza nombrada de la Mallena, en el termino de Palma del Rio, con algunas matas de chaparrera y Palmares, que perteneció á los Beneficiados de la Iglesia Parroquial de esta Villa, se compone de 83 fanegas 9 celemines de tierra de labor y pastos de segunda y tercera calidad, está arrendada en 21 fanega de pau terciado, y no consta cuando vence su arriendo y segun han regulado los peritos le corresponde de renta anual 60 rs. 17 mrs. se halla gravada esta finca en globo con las demas fincas de esta propiedad, con la carga de 240 misas cantadas y otras obligaciones, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

Otra haza de olivar que la atraviesa el camino de Pimental, al pago del Matachel, termino de la Villa de Palma del Rio, que perteneció á la hermandad de S. Pedro de dicha Villa, se compone de 9 celemines y medio de tierra con 40 olivos de mediana calidad, está arrendada por escritura que cumple en Navidad de 1848, se halla gravada en union de otras fincas ó hazas con un censo de 2 rs. 17 mrs. al hospital de la Villa de Palma, y segun han regulado los peritos, le corresponde de renta anual 10 rs. y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

Otra haza en el pago de Matachel, termino de la Villa de Palma del Rio, que perteneció á la hermandad de S. Pedro de la parroquia de dicha Villa, consta de 7 celemines de tierra con 30 olivos de inferior calidad, se halla gravada con un censo de 2 rs. 17 mrs. al hospital de Palma, en union de otras tres fincas; está arrendada por escritura que cumple en Navidad de 1848 y segun regulacion de los peritos puede ganar de renta anual 6 rs. 3r mrs. se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

Otra haza al pago de la Rivera, termino de Palma del Rio, que perteneció á la hermandad del Santísimo de dicha Villa, consta de 6 celemines de tierra con 55 pies de olivos de buena calidad, no consta la carga

está arrendada por escritura que cumple en Navidad de cada año, sin pu-
jarle y le corresponde de renta anual 50 rs. se hace la subasta por el apre-
cio por ser igual á la capitalización.

150

NOTA. Las fincas que están situadas en el termino de la Villa de Palma del
Rio, manifestadas en esta relación, no solo deben rematarse con las solemnidades
establecidas en esta Capital, sino tambien en la Villa de Posadas, á cuyo partido
judicial corresponde espresado Palma, precisamente en el mismo dia y hora que
se la señalan, como igualmente en la Villa de Baena, las que radican en ter-
mino de la misma, ante el Juzgado de primera instancia respectivo, y á tes-
timonio de su Escribano, con asistencia del Administrador Subalterno de Bie-
nes Nacionales del partido, lo que se previene para conocimiento de los li-
citadores.

Lo que se anuncia al publico con el objeto de que los individuos que quieran inte-
resarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposi-
ciones en los parajes señalados en los dias y hora que se citan. Córdoba 7 de
Abril de 1843.—Luis Bertran de Lis.

Administracion de bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en pública
subasta la obra de albañileria, que se ha de egecutar en la pared foral del Edificio convento
de Religiosas Dueñas de esta Ciudad, importante el presupuesto de los gastos que se nece-
sitán para dicha obra seis mil ciento cuarenta reales vellon. Cuyo remate se ha de verificar
el dia 23 del presente mes á las 11 de su mañana en las Casas de Intendencia; ante el Sr.
Intendente, Contador y Administrador principal de Bienes Nacionales y Secretario de de la
espresada Intendencia, advirtiendo que en poder de las oficinas del ramo se hallará de mani-
fiesto el pliego de condiciones y presupuesto para todo el que quiera enterarse de ellas.
Córdoba 7 de Abril de 1843.—Luis Bertran de Lis.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 11 de Abril
de 1843.

Otra haza de olivar que la atraviesa el camino de Pimental, al pa-
so del Matagoch, termino de la Villa de Palma del Rio, que pertenece á
la hermandad de S. Pedro de dicha Villa, se compone de 9 celemines y
medio de tierra con 40 olivos de mediana calidad, está arrendada por es-
critura que cumple en Navidad de 1848, se halla gravada en ración de otras
fincas de hazas con un censo de 2 rs. 17 mrs. al hospital de la Villa de
Palma, y según han regulado los peritos, le corresponde de renta anual
10 rs. y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor
que la capitalización.

Otra haza en el pago de Matagoch, termino de la Villa de Palma
del Rio, que pertenece á la hermandad de S. Pedro de la parroquia de
dicha Villa, consta de 7 celemines de tierra con 30 olivos de inferior ca-
lidad, se halla gravada con un censo de 2 rs. 17 mrs. al hospital de Pal-
ma, en union de otras tres fincas, está arrendada por escritura que cum-
ple en Navidad de 1848 y según regulación de los peritos puede pagar de
renta anual 6 rs. 31 mrs. se hace la subasta por el aprecio de los peritos
por ser mayor que la capitalización.

Otra haza al pago de la Rivera, termino de Palma del Rio, que per-
tenece á la hermandad del Santísimo de dicha Villa, consta de 6 celemi-
nes de tierra con 35 pica de olivos de buena calidad, no consta la carga